Constancia Secretarial: El 27 de octubre de 2021, ingresa al Despacho para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2019-01483

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **Resuelve:**

PRIMERO. – Agregar a los autos y poner en conocimiento la respuesta otorgada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur (fl.10 C1) y de las entidades bancarias correspondientes (fl.08,09 C2- pdf. 03,07 exp. digital).

SEGUNDO. - Se REQUIERE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº __**69**___ del _**3 DE DICIEMBRE DEL 2021** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a8a52c4259375c27a15f266d630b28f9af174778685ee6103aded24f6a6ea85**

Documento generado en 01/12/2021 12:14:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica